

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. OM-001/2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES DE 20 YARDAS CUBICAS, EL CUAL SE LLEVARÁ ACABO CON CUATRO VEHICULOS, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING, ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, EL PRIMERO EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SEGUNDA EN CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GP CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL ING. JAVIER PINEDA CEDILLO, QUIEN ES REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, ASÍ COMO EN CONJUNTOS A AMBAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACTO JURIDICO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.-En cumplimiento en los artículos 21 primer párrafo, y 26 párrafo primero, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, publicó en el periódico oficial “El Estado de Colima” con fecha 02 de marzo de 2019, la CONVOCATORIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES DE 20 YARDAS CUBICAS, EL CUAL SE LLEVARÁ ACABO CON CUATRO VEHICULOS, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, a efecto de convocar a todas las personas físicas y morales, mexicanas, que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa, para la prestación de servicios y la consecuente adjudicación del contrato.

2.- De acuerdo previsto en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento del Sector Público del Estado de Colima, se llevó a cabo en la Teleaula ubicada en la segunda planta del edificio de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ubicada en calle Medellín número 280, colonia centro de Tecomán, Colima, con fecha 08 de marzo de 2019, a las 11:20 horas tuvo verificativo la Junta de Aclaraciones, de la cual derivó la Modificación a la Convocatoria Licitación Pública Nacional Presencial OM-001/2019 y sus Bases, la cual fue publicadas por diferentes medios, el 15 de marzo del año 2019 tuvo la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas

a las 10:30 horas¹, lo anterior cumpliendo con los tiempos y plazos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, (Anexándose a la presente las actas respectivas que fueron levantadas para constancia).

3.- El acto correspondiente al Fallo de la Licitación se llevó a cabo el día 19 de marzo de 2019 a las 11:00 horas, determinándose que el contrato de Arrendamiento se adjudicaría a la persona moral "GP CONSTRUCCIONES S.A DE C.V."

4.- Toda vez que en las bases de Licitación, fue estipulado con forme al artículo 50 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento del Sector Público del Estado de Colima, es que se determina la firma del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES:

1.-Declara el MUNICIPIO:

1.1.- Es un Ente Público, base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto cuenta con un órgano de gobierno autónomo, en su régimen interior para la administración de su hacienda Pública, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y ser representado.

1.2.-EI C. INGENIERO ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, comparece en el presente acto en su carácter de Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, quien acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral, con fecha 12 de julio del año 2018 y mediante Acta de Cabildo número 107/2018, de fecha 15 de Octubre de 2018, bajo la celebración de sesión solemne de cabildo, por la que tomo protesta al cargo.

1.3.-La LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES quien comparece en el presente acto en su carácter de Síndico Municipal, con fundamento en el artículo 51 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, quien acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral, con fecha 12 de julio del año 2018, y mediante Acta de Cabildo número 107/2018 de fecha 15 de Octubre de 2018, bajo la celebración de sesión solemne de cabildo, por la que tomo protesta al cargo.

1.4.-En el acta relativo al Fallo de la Licitación, efectuado el día 19 de marzo de 2019, se asentó el resultado de la Licitación Pública Nacional OM-001/2019, resultando ganadora la empresa "GP CONSTRUCCIONES S.A DE C.V." por reunir los criterios de adjudicación establecidos en la

¹ Como lo señala el punto 3 de las bases actualizadas publicadas.

convocatoria que emite las bases, así como por cumplir con las condiciones técnicas y especificaciones técnicas, precios aceptables y convenientes para la entidad requirente.

1.5.-Que no existe impedimento legal alguno para la firma del presente contrato toda vez que cuenta con los requisitos que exige la normatividad aplicable.

1.6.- Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en calle Medellín número 280, colonia centro de Tecomán, Colima.

2.- Declara el "ARRENDADOR" lo siguiente:

2.1.-Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con la denominación "GP CONSTRUCCIONES S.A DE C.V." según se desprende de la escritura pública número 2, 653, de fecha 22 de julio de 1985, otorgada ante la fe del notario público Licenciado José Melecio Mario Pérez, notario de la notaria 170, de la demarcación del entonces Distrito Federal, y quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado del Estado de México, bajo folio mercantil número 81199.

2.2.- Que su representante legal es el C.ING. JAVIER PINEDA CEDILLO quien comparece en este acto, y que cuenta con plenas facultades para la celebración del presente contrato, las cuales se acreditan mediante escritura pública número 2, 653, de fecha 22 de julio de 1985, otorgada ante la fe del notario público Licenciado José Melecio Mario Pérez, notario de la notaria 170, de la demarcación del distrito federal, y quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado del Estado de México, bajo folio mercantil número 81199., que bajo protesta de decir verdad declara que no ha sido hasta la fecha revocada, modificada ni limitada su representación legal.

2.3.-Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GPC850722QK3**.

2.4.-Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato de arrendamiento el ubicado en calle Monterrey con número exterior 260, interior 501, colonia Roma Sur, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P 06700, en la Ciudad de México.

3-Las PARTES Declaran:

3.1.-Que es su deseo celebrar el presente contrato de arrendamiento en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

3.2.-Que se reconocen la personalidad y capacidad con que se ostentan, y que las anteriores declaraciones son ciertas, expresadas en el ejercicio libre de su voluntad, y es su deseo e interés celebrar el presente acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- Es Celebrar un contrato de arrendamiento de camiones compactadores de 20 yardas cubicas, el cual se llevará acabo con cuatro vehículos, para el servicio de recolección domiciliaria de basura de servicios públicos, de Lunes a Viernes de cada semana durante el periodo rentado en el municipio de Tecomán. Con las siguientes descripciones:

CAMIÓN	MARCA	MODELO	NÚMERO DE MOTOR	SERIE
1	FREIGHTLINER	2019	902910C1148093	3ALACYCS3KDKN4081
2	FREIGHTLINER	2019	902910C1148054	3ALACYCS9KDKN4084
3	FREIGHTLINER	2019	400953D0048199	MEC2167R9JP048191
4	FREIGHTLINER	2019	902910C1147542	3ALACYCS0KDKN4085

SEGUNDA.-VIGENCIA.- El presente Contrato tendrá de vigencia del 21 de marzo del 2019 hasta el 20 de marzo de 2020.

TERCERA.- EL PAGO.- Convienen las partes que el cumplimiento de la obligación se hará en pagos mensuales señalados en la tabla que prosigue, por la cantidad de \$278,400.00 pesos (IVA incluido) del resultado de la suma del precio diario de renta por los camiones de Lunes a Viernes por la cantidad total \$3,000.00 pesos diarios por camión más IVA. Así mismo el total de los 12 meses suma \$3, 340, 800.00 (tres millones trescientos cuarenta mil con ochocientos pesos M/N), y a su vez el ARRENDADOR se compromete a expedir la factura correspondiente de cada pago mensual a el Área de Oficialía Mayor para el trámite administrativo correspondiente.

MES	MES DEVENGADO	FECHA MÁXIMA DE PAGO	CANTIDAD MENSUAL
1	20 de abril de 2019	05 de mayo de 2019	\$278, 400.00 pesos
2	20 de mayo de 2019	05 de junio de 2019	\$278, 400.00 pesos
3	20 de junio de 2019	05 de julio de 2019	\$278, 400.00 pesos
4	20 de julio de 2019	05 de agosto de 2019	\$278, 400.00 pesos
5	20 de agosto de 2019	05 de septiembre de 2019	\$278, 400.00 pesos
6	20 de septiembre de 2019	05 de octubre de 2019	\$278, 400.00 pesos
7	20 de octubre de 2019	05 de noviembre de 2019	\$278, 400.00 pesos
8	20 de noviembre de 2019	05 de diciembre de 2019	\$278, 400.00 pesos
9	20 de diciembre de 2019	05 de enero de 2020	\$278, 400.00 pesos

10	20 de enero de 2020	05 de febrero de 2020	\$278, 400.00 pesos
11	20 de febrero de 2020	05 de marzo de 2020	\$278, 400.00 pesos
12	20 de marzo de 2020	05 de abril de 2020	\$278, 400.00 pesos

Así mismo las partes convienen que el precio será fijo. Para el presente contrato de arrendamiento los días 20 de cada mes se entenderán como el fin del mes que se devenga y los días 05 del posterior al devengado como la fecha límite de pago por parte del H. Ayuntamiento, como se mostró en la tabla que antecede.

CUARTA.- Las partes convienen que será sin opción a compra el presente contrato de arrendamiento.

QUINTA.- Las partes convienen que No habrá anticipo en el caso del presente contrato.

SEXTA.- Las partes convienen que la fecha, plazo y condición de entrega de los bienes, arrendamiento de los bienes no debe de pasar del 21 de marzo del 2019, y se ajustará a las bases de la licitación nacional de la cual resulta este instrumento.

SEPTIMA.- Las partes convienen que a la entrega de los bienes del presente contrato, se realizará la entrega de las pólizas de seguros de cada uno de los camiones involucrados en el presente contrato.

OCTAVA.- LUGAR DE PAGO Y FORMA DE PAGO: La forma de pago será en moneda Nacional denominada pesos y el lugar de pago, DE NO EFECTUARSE POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA, en el domicilio ubicado en calle Medellín número 280, colonia centro de Tecomán, Colima, realizándole el pago a través de, por del Área de la Tesorería Municipal de H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

NOVENA.- MANTENIMIENTO Y COMPRA DE LAS PIEZAS VEHICULARES DAÑADAS POR USO. Las partes convienen que el mantenimiento de los Camiones será a cargo del ARRENDADOR, en cualquier circunstancia, debido a que con el transcurso del tiempo y el uso del mismo camión se irá deteriorando.

DÉCIMA.- LA GARANTÍA.- De común acuerdo las partes convienen en que el ARRENDADOR exhiba una garantía por el porcentaje de 10% de los \$3, 340, 800.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON OCHOCIENTOS PESOS M/N) valor total del contrato, a favor del H. Ayuntamiento de Tecomán Colima. Así mismo se entregará dicha garantía el día 21 de marzo de 2019.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato de arrendamiento que

resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superado estos eventos se reanudarán las prestaciones de estos servicios objeto del presente contrato.

De igual forma las partes convienen que en caso de fuerza mayor o caso fortuito, sufran daños o pérdida total de uno o más camiones, no será responsable para el pago de los mismos, ninguna de las partes que intervienen en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.-CONTROVERSIAS LABORALES.-En caso de que en la vigencia del presente contrato de arrendamiento, el ARRENDADOR contrate personal diverso al que tiene el H. Ayuntamiento, se dejará a salvo de cualquier responsabilidad laboral al H. Ayuntamiento de Tecomán, y se entenderán como patrón de los mismos al ARRENDADOR.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACION.- Cualquier modificación del presente contrato, deberá realizarse mediante convenio de común acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.-JURISDICCION.- Ambas partes están de acuerdo que de surgir cualquier controversia o litigio por el presente contrato de arrendamiento se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Municipio de Tecomán, Colima.

DECIMA QUINTA.-CASALES DE RESCISIÓN.- Las partes convienen que para la rescisión del presente contrato serán las hipótesis contenidas en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Publico para el Estado de Colima

DECIMA SEXTA.- CAUSALES DE DEVOLUCIÓN.-Las partes convienen que los bienes del presente contrato será devueltos cuando no cumplan con las especificaciones pactadas, no tengan pólizas de seguro vigente, tengan algún desperfecto o vicio de origen, tengan alguna avería que no pueda ser reparada o tengan una avería que tengan tarde más de 15 días en repararse.

En caso de cambio de los bienes contratos se efectuará cuando se actualice alguna de las hipótesis anteriormente referidas, y tenga el ARRENDADOR que proporcionar nueva unidad con las características que cumpla la Licitación que fue efectuada, en el término de 24 horas.

DECIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen que para la penas convencionales del presente contrato serán las hipótesis contenidas en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DECIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será considerado dentro de las aportaciones federales que durante el ejercicio fiscal 2019, reciba el municipio comprendidas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así mismo se asume el compromiso de asignar lo correspondiente a las igualas mensuales en el presupuesto en el ejercicio fiscal 2020.

Una vez que fueron enteradas las partes que intervienen en el presente contrato de arrendamiento y enteradas de su alcance legal, declaran que no existen vicios del consentimiento y manifiestan su voluntad para celebrar el mismo por lo cual lo firman por triplicado para las partes que en este instrumento intervienen, en la Ciudad de Tecomán, Colima a 21 de marzo de 2019.

EL MUNICIPIO:



ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO
DE TECOMÁN, COLIMA

EL ARRENDADOR



ING. JAVIER PINEDA CEDILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA
MORAL DENOMINADA: "GP
CONSTRUCCIONES S.A DE C.V."



LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO
DE TECOMÁN, COLIMA.